



CAMERA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA	
- 6 ABR 2005	
SEC: 1	HORA: 18:30

# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

## **MODIFICACIÓN DEL PERÍODO DE PRESCRIPCIÓN LABORAL**

**Artículo 1:** Modificase el artículo 256 de la LCT, el que quedará redactado de la siguiente manera:

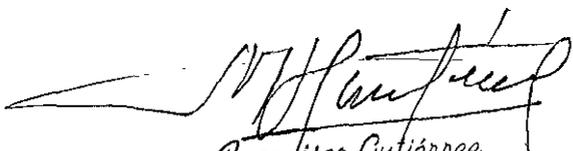
**"Plazo Común.** Prescriben a los 5 años las acciones relativas a los créditos provenientes de las relaciones individuales de trabajo y, en general, de disposiciones de convenios colectivos, laudos con eficacia de convenios colectivos y disposiciones legales o reglamentarias del derecho del trabajo.

Esta norma tiene carácter de orden público y el plazo no puede ser modificado por convenciones individuales o colectivas."

**Artículo 2.** Modificase el artículo 258 de la LCT, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Accidentes y enfermedades profesionales.** Las acciones provenientes de la responsabilidad por accidente de trabajo y enfermedades profesionales, prescribirán a los 5 años, a contar desde la determinación de la incapacidad o el fallecimiento de la víctima".

**Artículo 3.** De forma.

  
Francisco Gutiérrez  
Diputado de la Nación